

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.257

Miércoles 24 de Septiembre de 2025

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 2704203

## MINISTERIO DE ENERGÍA

## FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 250 exento.- Santiago, 23 de septiembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; en el decreto exento N° 329, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que determina número de semanas para el cálculo del precio de paridad de importación de la gasolina automotriz de acuerdo a la ley N° 20.765; en el oficio ordinario N° 841/2025, de 2025, de la Comisión Nacional de Energía; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLE                                  | Precio de Paridad<br>(en pesos/m³) |
|----------------------------------------------|------------------------------------|
| Gasolina automotriz 93 octanos               | 580.169,4                          |
| Gasolina automotriz 97 octanos               | 613.144,9                          |
| Petróleo diésel                              | 628.913,9                          |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 282.965,8                          |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 25 de septiembre de 2025.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Gonzalo Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.